

INSTITUTO SANTA MARÍA - COLEGIO MARISTA - LIMACHE
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR.

I.- Introducción.

El Instituto Santa María, RBD 1484-2, establecimiento subvencionado, ubicado en Caupolicán 988 de la comuna de Limache, dependiente de la Congregación de los Hermanos Maristas, que imparte educación en los niveles de Educación Parvularia y Educación General Básica, expone en este documento las normas establecidas para la evaluación, calificación y promoción de sus estudiantes.

Este reglamento está conforme con las normas legales establecidas y actualmente vigentes.

El propósito general del Reglamento de Evaluación es asegurar la gradualidad de los aprendizajes de los y las estudiantes de la Escuela Particular Santa María, acorde a su formación, elevando los estándares de calidad, excelencia e inclusión de la educación impartida.

La evaluación es un proceso inherente al aprendizaje, cuyo objetivo es recoger información respecto de los aprendizajes alcanzados en las distintas asignaturas por los alumnos y alumnas. Se reconoce como un proceso continuo que brinda a los estudiantes la posibilidad de superación personal, mediante la retroalimentación sostenida de las instancias evaluativas que enfrenta. Desde la perspectiva de la calificación es el resultado final de procesos de evaluación previos orientados hacia el desarrollo de competencias.

Nuestra enseñanza se enmarca en directrices del Modelo Pedagógico Marista, que entiende el aprendizaje desde una perspectiva socio-constructiva, según la cual él y la estudiante, es protagonista de su proceso de aprendizaje y, mediante procesos de socialización e individualización, logra superar estados iniciales de aprendizaje, construyendo un nuevo nivel, conjuntamente con los agentes educativos.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: El presente **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción** consigna de manera precisa y complementaria lo estipulado en el Decreto N° 67/2018 acerca de las normas mínimas nacionales sobre los conceptos de evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento se aplicarán en el colegio Instituto Santa María en los niveles 1° a 8° Año de Enseñanza General Básica.

Artículo 2º.- Para efectos del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, el Instituto Santa María, reconocidos oficialmente según Resolución 22907 del 3 de septiembre de 1997, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por decreto.

Evaluación en el aula: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como alumnas y alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual él o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel B8°.

Artículo 3°. - Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a este reglamento.

Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, se aplicarán con preferencia a las del Decreto 67/2018, siempre que sean coherentes con las normas mínimas y vayan en favor del proceso educativo de las alumnas y los alumnos.

Artículo 4°.- Los y las estudiantes serán evaluados bajo un régimen semestral, en todas las asignaturas del plan de estudio que el colegio imparte y en las dimensiones formativas establecidas por el programa de Orientación Tutorial, las que están en directa relación con los objetivos y sellos valóricos que esta Institución declara en su Proyecto Institucional.

III.- DE LA EVALUACIÓN

La evaluación como parte intrínseca del proceso aprendizaje-enseñanza, monitorea el progreso de los objetivos de aprendizajes establecidos en el currículum nacional, a través de los cuatro tipos de evaluación que a continuación se detallan:

Evaluación Diagnóstica: El colegio concibe la Evaluación Diagnóstica como el conjunto de acciones que permiten identificar los conocimientos previos que poseen los y las estudiantes, al momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

Formas de aplicar la Evaluación Diagnóstica: Los y las docentes aplicarán, a lo menos una evaluación diagnóstica durante las dos primeras semanas del inicio del año lectivo, cuyos resultados serán expresados en conceptos, retroalimentados y registrados en el respectivo libro de clases.

Tabla de Referencia para la Evaluación Diagnóstica:

Concepto	Apreciación	Rango de notas
Por Lograr (PL)	El o la estudiante no cumple con los criterios de evaluación para alcanzar el logro mínimo de desempeño, no logra conocer ni comprender el proceso, no muestra progreso y muy pocos logros en sus aprendizajes.	(1,0 – 3,9)
Medianamente Logrado (ML)	El y la estudiante cumple con los criterios de evaluación mínimos establecidos respecto a un estándar de desempeño. Es capaz de conocer y comprender el proceso, muestra progreso y logro en su aplicación y demostración. Su progreso le permite manejar el mínimo deseado de logro de los objetivos de aprendizaje trabajados.	(4,0 - 4,9)
Logrado (L)	El y la estudiante es capaz de conocer, comprender, aplicar, demostrar y analizar correctamente los procesos, progresos y logros de los criterios de evaluación establecidos respecto del estándar y objetivos de aprendizajes trabajados.	(5,0 - 5,9)
Totalmente Logrado (TL)	El y la estudiante muestra un logro de todos los criterios de evaluación, conoce- comprende- aplica- analiza y alcanza la metacognición e integra a su ser el proceso y demuestra un nivel de progreso más allá del esperado.	(6,0 - 7,0)

La Evaluación Formativa: se entenderá como el conjunto de acciones que tienen como fin monitorear y realizar el seguimiento a los procesos de aprendizaje-enseñanza aplicados y desarrollados en el aula, como un medio para movilizar acciones de mejora al servicio de los aprendizajes. Asimismo, se trata de recopilar la información necesaria para la toma de decisiones orientadas a la mejora del aprendizaje de los estudiantes, interpretando la información e implementando diversas estrategias y actividades evaluativas.

Evaluación Sumativa: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Artículo 5º.- Todas las evaluaciones de carácter formativo deben integrar la auto y coevaluación, de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa y responsable en sus procesos de aprendizaje.

Se definirá como **autoevaluación** como el proceso que capacita al estudiante para reflexionar sobre qué y cómo ha aprendido y juzgarlo en contraste con criterios previamente establecidos y como **coevaluación** el proceso de evaluación recíproca entre los estudiantes, se evalúa un trabajo o producto de acuerdo a criterios de evaluación preestablecidos. Con la coevaluación, los estudiantes podrán mejorar su capacidad crítica, argumentativa y colaborativa. La coevaluación se puede realizar de forma oral o escrita.

Artículo 6º.- Previamente a este proceso, los y las estudiantes conocerán las formas y criterios con los que serán evaluados. Tomarán conocimiento del instrumento con anterioridad a la actividad evaluativa, ya sea en forma física o en su defecto a través del Portal Interactivo Institucional, no siendo válido ningún otro medio.

De igual manera el docente debe asegurar que los y las estudiantes conozcan el proceso evaluativo que se empleará en cada unidad de aprendizaje, a fin de definir la frecuencia de las mismas, durante el periodo estimado de trabajo.

Con el fin de resguardar la organización interna de cada nivel, se dispondrá de un calendario publicado en cada sala de clases con el fin de que cada docente registre fecha y tema de su evaluación, con el objetivo de cuidar los espacios recreativos y de organización familiar. También, se dejará un registro digital.

Artículo 7º.- Una vez aplicada la evaluación el docente deberá establecer un tiempo planificado de revisión y retroalimentación del instrumento utilizado. Los y las estudiantes tendrán la posibilidad de visualizar los aprendizajes deficientes, teniendo oportunidad de potenciarlos y mejorar su proceso de aprendizaje. En un plazo no superior a 15 días hábiles, los/las estudiantes recibirán la corrección y la calificación de su evaluación.

Todas las evaluaciones realizadas por el o la docente deberán ser retroalimentadas registrando este proceso en el leccionario y en la planificación correspondiente.

Ningún docente podrá aplicar una prueba u otro instrumento evaluativo sin que los y las estudiantes conozcan la calificación anterior y hayan tenido el proceso de retroalimentación respectivo.

Artículo 8º.- Si un/a estudiante detecta algún error en la revisión y/o calificación de alguna de sus evaluaciones, deberá comunicarlo por escrito al profesor de la asignatura dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación. El profesor o

profesora procederá a la revisión y corrección dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez vencido el plazo, se asumirá la conformidad con la calificación entregada sin posibilidad de cambio posterior.

Artículo 9º En el caso de los y las estudiantes que presentan evaluación diferenciada con extensión de tiempo y medidas de mediación individualizadas, los plazos de devolución de procesos y/o entrega de calificación pueden variar en relación a la de sus pares.

Artículo 10 º. El Establecimiento considera la **retroalimentación** como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los y las estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; por lo tanto, debiera desarrollarse antes y con posterioridad de la calificación o certificación.

Por otra parte, que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y ajuste dicha práctica en función de esa reflexión.

Artículo 11 º. - Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Artículo 12 º.-No obstante, lo anterior, el Instituto Santa María implementará actividades de aprendizaje y procesos de evaluación diversificados en cada asignatura, conforme sea la necesidad y requerimientos de los y las estudiantes.

En el ámbito de la gestión curricular, **la enseñanza diversificada** hace referencia a ampliar para el conjunto de estudiantes sus posibilidades de acceder, participar y progresar en los aprendizajes del currículum, considerando desde el inicio, en la planificación educativa, que existen diversas formas y modalidades de aprender y por lo tanto de enseñar. Es decir, a partir de los objetivos de aprendizaje del currículo nacional, implica proporcionar relevancia y pertinencia a la enseñanza y al aprendizaje considerando las distintas necesidades y circunstancias de los niños, niñas y jóvenes, según Decreto 83.

Algunas estrategias de diversificación pueden ser:

- Diversificar el tipo de actividades de modo que se ajusten a las preferencias y características de aprendizaje de la totalidad de estudiantes.
- Programar actividades, de diversa complejidad (concreta, simbólica y abstracta) para trabajar un mismo objetivo, que se puedan implementar de modo simultáneo en la clase.
- Priorizar situaciones de aprendizaje auténticas y trabajo colaborativo entre los/as estudiantes, aprendizajes entre pares, tutoría entre alumnos, dar a conocer el sentido y funcionalidad del aprendizaje, etc.
- Secuenciar las actividades en pequeños pasos, favoreciendo la valoración de los progresos de todos.
- Incorporar la evaluación de aprendizaje, en la planificación, de modo de tener claridad sobre lo que se espera lograr a través de la propuesta de estrategias y actividades que ofrecerán a las y los estudiantes.
- Utilizar recursos didácticos bien diseñados y pertinentes a las necesidades educativas y a los objetivos que se esperan lograr.
- Hacer participar al estudiantado en las decisiones sobre el trabajo en el aula, que les permitan comprender y analizar su propio aprendizaje y asumir más responsabilidades en este proceso.
- Considerar distintas formas de agrupamiento de estudiantes en el aula, como estrategia organizativa en un aula inclusiva, que permita interactuar de distintas maneras y con compañeros diversos, con variedad de roles y funciones en los tipos de agrupamientos.
- Modelos como DUA (CAST), Enseñanza Multinivel, entre otros.

Artículo 13º.- Los y las estudiantes que presenten dificultades para cursar regularmente una asignatura o actividad de aprendizaje, por motivos médicos eventuales tales como enfermedad, licencias médicas extensas que afecten el normal desempeño del estudiante, dificultades físicas y/o psicológicas debidamente certificadas, incluso conductuales o de traslado por casos especiales, se les atenderá de manera diferenciada, siendo evaluados o evaluadas de acuerdo a un procedimiento distinto, fijando un cronograma de trabajo y evaluaciones que será analizado y autorizado por el/la Coordinador(a) Pedagógico (a) y el/la Director(a) de Sección correspondiente.

Es importante indicar, que frente a cualquier situación que requiera suspensión o cambio en la modalidad de las clases (virtual sincrónicas o híbridas) por pandemia o catástrofe natural, el colegio debe coordinar un correcto proceso evaluativo con el fin de asegurar la cantidad de calificaciones que acrediten el logro, así como el monitoreo

del aprendizaje respecto del proceso, progreso y logros de aprendizaje de las o los estudiantes, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Disponibilidad de horarios y salas.
- Cantidad de evaluaciones y calificaciones.
- Horario de los y las docentes.
- Aforos, entre otros.

Artículo 14º.-Será responsabilidad del o la apoderado/a presentar un informe de un especialista idóneo, reconocido por Ministerio de Educación y/o Salud, que acredite las dificultades que presenta el o la estudiante y el tratamiento a seguir. Dicho documento deberá estar actualizado y será complementado con informe enviado desde el colegio al profesional pertinente, a fin de completar los antecedentes solicitados.

Los antecedentes del o la estudiante deberán ser presentados a la Dirección de Sección y Profesor(a) Tutor(a), inmediatamente obtenido el diagnóstico.

Será responsabilidad del o la Directora de Sección informar la situación especial del o la estudiante a los demás docentes que imparten clases en el nivel al cual pertenece dicho o dicha estudiante.

Posteriormente, y según la dificultad presentada, se le solicitará al apoderado presente información del estado de avance del proceso vivido por él o la estudiante y su eventual alta.

Artículo 15º.- Del mismo modo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N^{os} 83, de 2015 (Diversificación de la enseñanza. Decreto que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica) y 170, de 2009 (Decreto que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial), ambos del MINEDUC.

En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los y las estudiantes.

Artículo 16º.- Los y las docentes analizarán criterios de evaluación y tipo de evidencias centrales para cada asignatura, fomentando un trabajo colaborativo que promueva la mejora continua de las prácticas evaluativas. Entre las estrategias se cuentan

reuniones de evaluación y reflexión semestral por nivel/ciclo e instancias de trabajo técnico pedagógico entre pares y paralelos en Educación Parvularia, Primera y Segunda Sección. También, se incluirán las Educadoras diferenciales de cada nivel.

Los elementos que se requerirán para trabajar colaborativamente serán:

- Definir un objetivo común en el grupo, que responda a necesidades y desafíos de sus prácticas pedagógicas.
- Asumir la responsabilidad individual y compartida para alcanzar ese objetivo.
- Asegurar la participación activa y comprometida de todos los miembros.
- Promover relaciones simétricas y recíprocas en el grupo.
- Desarrollar interacciones basadas en el diálogo y la reflexión pedagógica.
- Llevar a cabo encuentros frecuentes y continuos en el tiempo, entre otros.

En el Instituto Santa María de Limache se definirá **trabajo colaborativo** como una metodología fundamental de los enfoques actuales de Desarrollo Profesional Docente y su esencia es que profesoras y profesores “estudien, compartan experiencias, analicen e investiguen juntos acerca de sus prácticas pedagógicas, en un contexto institucional y social determinado” (Vaillant, 2016, p. 11). Es un proceso en el que cada individuo aprende más de lo que aprendería por sí solo, fruto de la interacción que se genera con los demás miembros del grupo.

Artículo 17º.- La información sobre el avance del proceso educativo de los y las estudiantes se mantendrá actualizada a través del portal del colegio y se entregará de manera impresa y/o digital al final de cada semestre mediante un informe de calificaciones y logros de aprendizajes.

Artículo 18º.- Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones, entre el cuerpo docente, con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Análisis de equipos multidisciplinarios a través de los estudios de casos.
- b) Consejo Técnico Pedagógico.
- c) Consejo de Áreas.
- d) Entrevista con apoderados/as, entre otras.

En el Instituto Santa María de Limache el **proceso educativo** se entiende cómo los y las estudiantes van aprendiendo; por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, entre otras. El **progreso educativo**, por su parte, se entiende como el avance que tiene un o una estudiante respecto de su propio aprendizaje. Finalmente, los **logros de aprendizajes** apuntan a las cosas que los y las estudiantes logran saber o hacer.

IV. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y ADECUACIONES CURRICULARES

Se aplicará a todos los y las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, expresada en términos cuantitativos o cualitativos, diferenciando la exigencia del rendimiento, el tipo de objetivos de aprendizaje, las progresiones de aprendizaje o el nivel de los objetivos propuestos para cada uno de los estudiantes con NEE. El establecimiento implementará diferentes estrategias de evaluación diferenciada. Entendiendo la evaluación diferenciada como el procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

La evaluación diferenciada puede ser aplicada a través de un acompañamiento mediado, mayor tiempo para el desarrollo de la prueba, aplicación de la evaluación en otro momento, adaptación del instrumento en cuanto a cantidad y tipo de ítems, y si es necesario, el o la estudiante podrá ser retirado/a del aula común con el fin de aplicar la prueba en el aula de recursos, todo lo anterior, en relación al diagnóstico y a la necesidad presentada por los o las estudiantes.

Adecuaciones Curriculares: Proceso dinámico y flexible que da respuesta a la diversidad presente en el alumnado, asegurando un aprendizaje de calidad y el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los estudiantes. Los lineamientos ministeriales (Decreto 83/2015), se refieren a dos tipos de adecuaciones curriculares:

- **De acceso:** se entenderán como aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes. Las adecuaciones de acceso interfieren en la presentación de la información, formas de respuesta y organización del tiempo y el espacio.
- **En los objetivos de aprendizaje:** los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares podrán ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo.

En el marco de un PIE (Programa de Integración Escolar), la planificación e implementación de una Adecuación Curricular es responsabilidad del Equipo de Aula (lo integran educadoras de párvulos y/o profesores de educación regular, profesores de educación diferencial y profesionales asistentes de la educación). En esta situación, quién lidera el proceso es la educadora diferencial, pudiendo la escuela considerar otro profesional como líder y conductor del proceso si lo estima necesario, o distribuir las responsabilidades de acuerdo a las NEE detectadas.

El Plan de Apoyo Individual (PAI) contiene la planificación que guiará la intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego del proceso de evaluación integral e interdisciplinario de sus necesidades de apoyo. Incluye la organización de sus apoyos, profesionales responsables de entregarlos y el tipo de ajustes a realizar para favorecer el progreso en los aprendizajes del currículo, y en algunos casos, las adecuaciones curriculares que necesita.

Cuando las adecuaciones curriculares son significativas y afectan a los Objetivos de Aprendizaje, el PAI deberá incluir un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI) que registre las medidas específicas de apoyo curricular y oriente la acción pedagógica que implementarán las y los docentes -y otros profesionales- para apoyar el aprendizaje del o la estudiante. Es decir, el PACI cuando es requerido para un o una estudiante, forma parte de su PAI.

Artículo 19º.- En el caso de los NNA que cuenten con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) serán evaluados de acuerdo a los objetivos de aprendizaje y estrategias determinados en él.

En consecuencia, a lo anterior, la evaluación diferenciada no asegura la promoción automática del o al estudiante.

V.- DE LA CALIFICACIÓN.

Artículo 20°. - El Instituto Santa María certificará las calificaciones anuales de cada alumno(a) y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica.

Artículo 21 °.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación (Tutorías) no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los y las estudiantes.

Artículo 22 °.- La calificación final anual de Religión se expresará a través de conceptos:
MB - B - S - I.

Concepto	Definición	Rango de notas
I	INSUFICIENTE	(1,0 – 3,9)
S	SUFICIENTE	(4,0 - 4,9)
B	BUENO	(5,0 - 5,9)
MB	MUY BUENO	(6,0 - 7,0)

Artículo 23 °.- El promedio final de la asignatura de Taller de Inglés, de 1° a 4° básico, será asignado como una calificación parcial en la asignatura de Lenguaje y Comunicación.

Artículo 24 °. - La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal y aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. En caso que la calificación final anual en alguna de las asignaturas sea 3.9 esta será aproximada a 4.0.

Artículo 25 °. -En el caso de que un alto porcentaje de los y las estudiantes (50% o más del curso) no obtengan un 60% de logro en una evaluación, ésta quedará invalidada y los docentes realizarán remediales para asegurar el aprendizaje de las competencias correspondientes, los que posteriormente se volverán a evaluar.

Artículo 26 °. - La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico, debiendo ser informados con anticipación a los y las estudiantes.

En caso de que la calificación final de la asignatura corresponda a un promedio ponderado, el máximo de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%.

La cantidad de calificaciones por semestre según las horas de clases realizadas serán las siguientes:

Horas semanales por Asignatura	Nº DE CALIFICACIONES (Mínimas)
2 horas	2
3 o 4	3
6 o más horas	4

Artículo 27º.- No obstante a lo anterior, no necesariamente todos los y las estudiantes pueden tener la misma cantidad de calificaciones en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio, esto dependerá de los procesos de enseñanza y aprendizaje individuales, puesto que se debe calificar solo aquello que los estudiantes han tenido oportunidad de aprender, mediante las experiencias de aprendizaje que él o la docente haya realizado con ellos. Por lo que no se puede calificar con nota insuficiente la ausencia a rendir evaluaciones o entrega de trabajos.

Artículo 28º.- Los y las estudiantes no podrán rendir más de dos evaluaciones que requieran preparación previa durante el transcurso del día, las que deberán ser comunicadas con 72 horas de anticipación como mínimo. Del mismo modo, deberán conocer previamente el mecanismo de evaluación, los objetivos, los contenidos y la respectiva ponderación. Para resguardar esta situación el profesor/a tutor/a deberá mantener actualizado un Calendario de Evaluaciones mensuales que se encontrará en la sala de clases.

Artículo 29 º.- Cuando un o una docente asigne a los y las estudiantes un trabajo práctico o de investigación etc., deberá hacer entrega de una pauta para su desarrollo, la bibliografía correspondiente u otra fuente de información y a la vez, dar a conocer la pauta de evaluación para dicho trabajo.

Artículo 30º.- Los y las estudiantes que se ausenten a evaluaciones previamente informadas por las vías formales colegiales (web- agenda) deberán presentar

certificado médico o justificativo por parte del apoderado. Al momento de su incorporación él o la estudiante o su apoderado/a, deberá tomar contacto con el profesor o profesora de la asignatura donde posea actividades evaluativas pendientes, a fin de fijar día y hora para ser evaluado/a, ello será en conformidad a los tiempos establecidos por el profesor o profesora, y no podrá exceder a cinco días hábiles desde su incorporación.

Artículo 31º.- Si él o la estudiante presenta más de tres ausencias a actividades evaluativas programadas y planificadas con anterioridad, él o la docente a cargo de la asignatura deberá informar al Coordinador/a Pedagógico para que éste junto al Director de Sección revise y atienda el caso con la finalidad de buscar una solución.

Por su parte el o la apoderado (a), deberá presentarse a la citación realizada por el Director/a de Sección, el día y hora establecido, a fin de tomar conocimiento y responsabilizarse de la situación que afecta el proceso de aprendizaje de su pupilo (a), al no tener retroalimentación necesaria.

Si las ausencias afectan el desarrollo de trabajos grupales o individuales realizados en clases y que supongan una calificación, el o la estudiante podrá ser evaluado con un instrumento distinto al utilizado en el grupo curso (interrogación oral, escrito, prueba objetiva, etc.) y en momentos distintos al horario de la asignatura, de acuerdo a lo dispuesto por el profesor o profesora de la asignatura.

Artículo 32º.- Él o la estudiante que se ausente a una evaluación programada por motivos de participación en actividades solicitadas por el colegio (participaciones académicas, deportivas, pastorales) deberá ser previamente autorizado por la dirección de Sección correspondiente, la que informará con antelación a los profesores de asignatura a través de una nota en el libro de clases o por correo electrónico, valiendo esto como justificación de su ausencia. Los / las estudiantes son responsables de ponerse al día en las asignaturas en las que se ausentaron y agendar la fecha con su profesor/a de asignatura para rendir las evaluaciones pendientes.

En el caso de un/a estudiante que, por motivos familiares, se ausente por un tiempo prolongado, el/la apoderado/a, formalmente y con la anticipación debida, debe informar y pedir la autorización a la Dirección de Sección. Será responsabilidad del/la apoderado/a y del/la estudiante ponerse al día en lo académico. El /la estudiante, antes de ausentarse, debe informar a sus profesores y reprogramar con ellos sus compromisos académicos.

Artículo 33º.- No obstante, si aun tomando las medidas antes señaladas quedarán estudiantes por rendir evaluaciones el profesor/a tutor/a y/o de asignatura deberá citar la última semana de cada mes, en el horario que establezca, a rendir las evaluaciones pendientes, informado al o la estudiante y a su apoderado el día y la hora de dicha actividad.

Artículo 34 º.- El registro de calificaciones será en libro de clases digital y en el Portal Interactivo colegial, donde cada apoderado/a podrá acceder a la información para tomar conocimiento del estado de avance del proceso de aprendizaje de su pupilo (a). Por tanto, cada profesor o profesora de asignatura deberá informar previamente a los y las estudiantes sobre las evaluaciones a rendir en la unidad y la frecuencia de las mismas.

Al 15 de mayo se evidenciará el 50 % del proceso evaluativo para finalizarlo la primera semana del mes de julio del año en curso.

Sin embargo, existirá flexibilidad en el tiempo para consignar las calificaciones, dependiendo del ritmo de aprendizaje de los estudiantes y las horas usadas para otros fines (celebraciones, salidas, eventos y otros de fuerza mayor), siendo este no mayor a las dos semanas de la fecha de aplicación del instrumento de evaluación, excepto en aquellos instrumentos de producción escrita y que requieran mayor tiempo de corrección, y que será informado por el docente respectivo.

Sólo en casos excepcionales y evaluados por el Coordinador Pedagógico y profesor o profesora de asignatura, a aquellos/as estudiantes que presenten un retraso significativo en su proceso de lecto- escritura, la evidencia de calificaciones será interrumpida a fin de esperar sus avances , previo al análisis del caso y al plan de acompañamiento correspondiente que será elaborado en conjunto por el profesor/a de asignatura, un profesional del Equipo Integración Escolar y el o la Coordinador/a Pedagógico/a.

Artículo 35º.- En caso de los y las estudiantes que se integran transcurrido el año escolar y no se presentan con calificaciones, se definirá un plan evaluativo especial que le permita acreditar los aprendizajes adquiridos de acuerdo al nivel que cursa. Este plan será confeccionado en conjunto por el/ la profesor/a tutor/a y el o la Coordinador/a Pedagógico/a.

Artículo 36.- El o la estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad (copia, plagio, fotografía o difusión de instrumentos de evaluación que serán aplicados en alguna asignatura), utilización de celular no autorizado, información en papeles sobre

lo evaluado u otras, en distintos momentos evaluativos y sea sorprendido por el docente, se le retirará el instrumento de evaluación y según su nivel se aplicarán las siguientes medidas:

- 1° y 2° básico: se realizará una evaluación formativa para conocer sus logros de aprendizaje.
- 3° y 4° básico se le informará a él o la estudiante y a su apoderado/a y se repetirá la evaluación con una exigencia 70%.
- 5° y 8° básico se le informa a él o la estudiante y su apoderado/a, se repetirá la evaluación con una calificación máxima de 5.0 o cambio de exigencia al 70%. Además, él o la estudiante deberá realizar una presentación o reflexión ética sobre su error.

Esta situación quedará registrada en la hoja de vida del o la estudiante, estipulada como **falta grave**.

Será responsabilidad del o la docente de asignatura informar a cada apoderado de la situación acontecida.

Artículo 37º.- Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los objetivos de aprendizajes estimados.

Artículo 38º.- Las calificaciones obtenidas por los y las estudiantes no podrán ser modificadas o anuladas por él o la Profesor y mucho menos rectificadas en el libro de clases sin antes informar al o la Coordinador/a Pedagógico.

VI.- DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 39.- En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases sean estas gestionadas de un modo presencial, online, semipresencial u otro.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a. Aprueben todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual en condiciones de normalidad.

Para ello, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Rectoría del establecimiento, consultados el Consejo Directivo y, en ocasiones, el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia mínima.

Para tales efectos se considerarán los siguientes antecedentes:

- Licencias médicas.
- Alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en período de puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
- Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento.

- Enfermedad prolongada del o la estudiante o de un familiar directo que afecte directamente la asistencia del o la estudiante a clases.

Los criterios anteriores se flexibilizan en contextos especiales (pandemia o cualquier catástrofe natural u otros)

Artículo 40º.- Los y las estudiantes del programa PIE (Programa de Integración Escolar) con necesidades educativas permanentes y transitorias podrían no ser promovidos al siguiente nivel, si no se cumplen los objetivos propuestos en su Plan Anual Individual y Plan Curricular Individual (PAI y PACI). Se considerará como respaldo los planes de tratamiento de los especialistas (Fonoaudiólogo, Psicólogo u otro).

Artículo 41º.- Los y las estudiantes que no cumplan con los criterios antes mencionados se encontrarán en *“situación de riesgo de repitencia”*.

Artículo 42º. Para definir la situación de los estudiantes que se encuentren en *“riesgo de repitencia”* la Rectora sesionará junto al Consejo de Evaluación, que estará compuesto por el profesor(a) tutor(a), educadora diferencial del nivel, profesores(as) de asignatura, coordinadora pedagógica y directora de sección (las dos últimas como miembros permanentes). Además, de un profesional del equipo psicosocial o convivencia escolar, que genere una opinión externa en base a los antecedentes presentados, hasta en 3 sesiones si fuera necesario. Situación que será registrada en un acta resolutoria y comunicada por la Directora de Sección a él o la estudiante y su apoderado/a titular, de manera oportuna, en un plazo no superior a 3 días hábiles.

Dicha resolución deberá estar basada en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el tutor o la tutora en colaboración con la Coordinadora Pedagógica, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje de él y la estudiante.

El informe, individualmente considerado para cada alumno, deberá contener a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido de él o la estudiante durante el año;
 - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por él o (la) estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- y

- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Luego de la toma de decisión de promoción o repitencia, contando con una visión acabada de los procesos formativos de los estudiantes, el establecimiento a fin de propender la promoción de los y las estudiantes, los docentes trabajarán coordinadamente con el Equipo de Integración Escolar y el Técnico Pedagógico para determinar los acompañamientos más pertinentes para los y las estudiantes que se hayan encontrado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que finalmente se decidiera su promoción o repitencia, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo. La reflexión se materializará en un plan de intervención y acompañamiento que pueda garantizar el progreso de los estudiantes que presentan dificultades en su proceso de aprendizaje.

Para el establecimiento, *el acompañamiento pedagógico* como una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes y técnico-pedagógicos, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación. Su carácter es amplio, ya que deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento de la situación de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas.

En consecuencia, el acompañamiento pedagógico, como forma de implementación de estas medidas puede tomar múltiples formas, consistiendo en, por ejemplo: *una tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica, apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles* (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras), adecuaciones curriculares, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación.

Artículo 43 º.- El plan de acompañamiento establecido, referido en el artículo anterior, será presentado a los padres y apoderados de él o la estudiante que lo requiera. Los medios serán a través de portal educativo y/o entrevista individualizada consignada en hoja de vida del o la estudiante.

El o la Director/a de Sección será responsable de coordinar estos apoyos, quién podrá

resguardar la implementación de estas medidas y monitorear sus estados de avance.

Artículo 44º. Los y las docentes del establecimiento de todos los niveles deben planear estrategias para evitar la repitencia tales como:

- 1) **Prevenir las dificultades de los estudiantes:** Se implementarán una serie de programas y acciones a nivel más transversal. Como, por ejemplo:
 - Fortalecer el desarrollo profesional continuo de los y las docentes para asegurar que se desarrollen procesos de enseñanza-aprendizaje de alta calidad que ayuden a progresar a una amplia diversidad de estudiantes, así como desarrollar habilidades para monitorear los aprendizajes y tomar decisiones pedagógicas oportunas.
 - Incorporar programas que promuevan aprendizajes tempranos fundamentales, por ejemplo, el fortalecimiento de la educación parvularia, la lectura temprana o el fomento lector.
 - Instaurar programas o estrategias de construcción de climas centrados en que el estudiante:
 - a) se sienta desafiado; b) tenga claridad respecto de lo que se espera; c) tenga posibilidad de elegir y sensación de agencia o control sobre su proceso de aprendizaje; d) trabaje colaborativamente con otros y pueda generar vínculos con pares y profesores; e) perciba las actividades como interesantes y relevantes; f) crea que es competente para lograr los aprendizajes; g) se sienta respetado y valorado; h) sienta algún grado de preocupación por sus intereses; i) tenga algún grado de influencia respecto de cómo será evaluado.
- 2) **Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades:** Para monitorear el aprendizaje de todos los y las estudiantes y detectar a aquellos que requieren mayores apoyos evitando así la repitencia y deserción escolar, el Instituto Santa María de Limache establecerán las siguientes medidas:
 1. En la primera entrevista, del año lectivo correspondiente, el o la profesor/a tutor o tutora informará al apoderado/a en qué condiciones se encuentra el o la estudiante.
 2. Al finalizar el primer semestre, el o la Directora de Sección, se entrevistará con los apoderados de los y las estudiantes que presenten dos o más asignaturas deficientes.
 3. La primera semana de octubre la Directora de Sección se entrevistará con aquellas/os estudiantes que tengan riesgo de repitencia.

4. La Directora de sección será la encargada de coordinar las acciones pedagógicas y emocionales que requiera el /la estudiante para avanzar en su proceso escolar.

Además, se fortalecerá la evaluación que se realiza al interior de las aulas como una forma de ir diagnosticando, monitoreando y acompañando a cada estudiante en el desarrollo de su aprendizaje e ir obteniendo evidencia confiable que sustente la toma de decisiones pedagógicas más informada y a tiempo, principalmente a través **del uso formativo de la evaluación.**

Artículo 45º.- La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el Instituto Santa María, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de disponer de los medios electrónicos adecuados para su emisión, según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 46 º.- En el Instituto Santa María, reconocido oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar de los y las estudiantes no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada la renovación de matrícula.

Artículo 47 º.- En caso de una segunda repitencia en niveles de Enseñanza Básica, el Instituto Santa María no tendrá obligación de renovar la matrícula de él o la estudiante para el siguiente año escolar.

Artículo 48º.- El certificado Anual de 8° Año Básico permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Media, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley.

Artículo 49º.- Los y las estudiantes que presenten situaciones especiales y no cumplan con los requisitos de promoción anteriormente descritos por las siguientes razones; ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, suspensiones a clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados, situaciones de embarazo, becas u otros, serán promovidos siempre y cuando se acredite que cumplen con los objetivos de aprendizajes esperados en el nivel que cursan, verificado mediante procesos evaluativos propuestos por el tutor/a, docente de asignatura y/o Coordinador/a Pedagógico/a y rindiendo las evaluaciones antes del término del año escolar.

VII.- INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL.

El informe de Desarrollo Personal y Social fue elaborado según los objetivos de autoafirmación personal, formación ética y la persona y su entorno, que el MINEDUC ha definido para la Educación Básica (Objetivos Fundamentales Transversales, Dcto. 240)

En los siguientes ámbitos:

- a) **Crecimiento y Autoformación Personal**, corresponden a la dimensión formativa de autoconocimiento.
- b) **Formación Ética**, se expresan en las dimensiones formativas valóricas y de sociabilidad.
- c) **Persona y Entorno**, se desarrollan a través de las dimensiones formativas de afectividad, inserción social y profesional.

El informe de desarrollo personal y social cumple cuatro funciones relevantes:

- **Ayudar** al acompañamiento escolar del alumno en aspectos de comportamiento y actitudes complementarias a las aportadas por la evaluación académica.
- **Aportar** a la interacción entre familia y colegio a fin de acompañar en conjunto el proceso de crecimiento.
- **Favorecer** en el alumno el autoconocimiento en forma realista y constructiva.
- **Generar y reforzar** estrategias para la consolidación de los rasgos de personalidad alcanzados satisfactoriamente y permitir el crecimiento y superación de aquellos que aparecen deficitarios.

Artículo 50º.- Las dimensiones formativas de cada sector y subsector se evalúan en una escala de logro que contempla los siguientes niveles:

Concepto	Definición
Logrado (L)	El rasgo de personalidad está plenamente alcanzado por el educando y forma parte de un comportamiento habitual. Este aspecto se manifiesta en todas las actividades y situaciones que enfrenta. La expresión y permanencia de este rasgo está incorporada e internalizada por el educando, pero debe ser estimulada y reforzada por parte de los adultos.
Por Lograr (PL)	Este rasgo del desarrollo está en proceso de adquisición. Se manifiesta en comportamientos ocasionales, pero aún no forma parte del repertorio habitual de sus conductas. Se estima que en un plazo cercano puede alcanzar un pleno desarrollo. Para su logro es necesario apoyo y acompañamiento.
No Logrado (NL)	Este rasgo no ha alcanzado el nivel esperado. No se encuentra presente en los comportamientos habituales y se espera un tiempo mayor para que se manifieste de manera satisfactoria. Se hace necesario brindar apoyo y atención de los adultos.
No Observado (NO)	Esta característica no ha sido observada temporalmente por el Tutor, o bien, no puede emitir una apreciación sobre el educando, debido a que no dispone de elementos suficientes que permitan evaluarlo.

Artículo 51º.- La evaluación de los niveles de logro de cada una de las dimensiones formativas se realizará semestralmente y será informada a los padres y apoderados en la asamblea de padres, a través del Portal Institucional o en entrevista personal, si fuese necesario, junto con el informe de calificaciones semestral que entrega el colegio.

Artículo 52º.- La responsabilidad de realizar esta evaluación recae directamente en el profesor Tutor y/o de asignatura que intervienen directamente en el proceso de enseñanza- aprendizaje de los y las estudiantes de cada curso.

Artículo 53º.- La evaluación de las dimensiones formativas quedará consignada en el Informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante.

Artículo 54º.- Los casos especiales de estudiantes regulares no considerados en el presente reglamento, serán analizados por la Rectora, Directora de Sección y Coordinador/a Pedagógico del Establecimiento. En el caso de las situaciones que estén fuera de las atribuciones del Rector del Establecimiento serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa.

VIII. DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción será revisado al menos una vez al año por el Consejo de Profesores para ser consultado sobre los eventuales cambios y actualizaciones.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será presentado al Consejo Escolar una vez al año para recoger sus observaciones y experiencias, así como sugerencias de posibles cambios en el mismo. El Consejo Escolar tendrá un carácter consultivo.

La Rectoría del establecimiento resolverá la forma en que se efectúan las modificaciones y actualizaciones aportadas por el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar.

ANEXOS:

I.-PROTOCOLO A LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

Se aplicará a todos los y las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, expresada en términos cuantitativos o cualitativos, diferenciando la exigencia del rendimiento, el tipo de objetivos de aprendizaje, las progresiones de aprendizaje o el nivel de los objetivos propuestos para cada uno de los y las estudiantes con NEE (Necesidades Educativas Especiales).

Se establece la siguiente modalidad de evaluación integral para aquellos estudiantes que se sospeche presenten NEE (Necesidades Educativas Especiales), según decreto 170 de Integración, ya citado:

- El profesor tutor deberá completar una pauta de pesquisaje de las NEE (Necesidades Educativas Especiales) en el mes de octubre y presentarlo al Equipo PIE (Programa de Integración Escolar) para su análisis técnico.
- Si el análisis del caso determina que él o la estudiante presenta una NEE (Necesidades Educativas Especiales) se citará al apoderado para la firma de la autorización de evaluación y completación de anamnesis que estará a cargo de las profesionales del Equipo PIE.
- En este proceso evaluativo se realizarán pruebas psicopedagógicas, fonoaudiológicas y psicológicas, dependiendo del caso. Si se requiere, se podrá solicitar atención de profesionales externos.
- Los antecedentes del diagnóstico serán informados en reuniones de coordinación para el conocimiento de los docentes y determinar los lineamientos a seguir, según el plan de trabajo. Durante el proceso de intervención se desarrollarán reuniones colaborativas semanales a fin de planificar la red de contenidos y ver estados de avance de los estudiantes que presentan NEE (Necesidades Educativas Especiales).
- Para el ingreso de los y las estudiantes con NEE (Necesidades Educativas Especiales) al PIE (Programa de Integración Escolar), se deberá revisar y completar la documentación que se solicita para cada diagnóstico según el decreto 170 de Educación Especial.
- Durante el mes de octubre a los y las estudiantes que son atendidos/as en el

PIE, se les aplicará una reevaluación integral, cuyos resultados junto al informe pedagógico de reevaluación, que emitirán los docentes de aula, permitirán determinar la continuidad de atención del estudiante en el PIE (Programa de Integración Escolar).

- Una vez finalizado este proceso, se comunicará al apoderado/a el resultado de la evaluación.

II.-PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°12 de 1999 del MINEDUC (Modificado por el Decreto Exento N°1223 del 12 de diciembre de 2002), el Colegio Santa María de Limache establece lo siguiente:

a) En el caso de que un/a estudiante solicite el cierre anticipado de su año escolar, su apoderado/a deberá presentar al Director de Sección correspondiente una carta formal donde se indique el motivo de la solicitud y se adjunte la documentación pertinente: certificados e informes médicos, tratamientos, campeonatos, traslados familiares, etc.

b) La carta formal mencionada en el párrafo anterior, debe hacerse llegar con copia al profesor Tutor del o la estudiante, para cautelar que todos los responsables estén informados de la solicitud.

c) Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado en conjunto por la Dirección de Sección y la Rectora del colegio, cautelando que la documentación presentada por el o la apoderado/a se ajuste a la solicitud y a la realidad vivida por él o la estudiante durante el año.

d) Para acceder al cierre anticipado del año, el o la estudiante deberá haber rendido, a lo menos, un semestre del año lectivo respectivo, no tener evaluaciones pendientes, tener un promedio general suficiente para la promoción, y un porcentaje de asistencia igual o mayor al 85% del semestre aprobado, de acuerdo al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

e) La resolución final frente a la solicitud de cierre anticipado de año, será comunicada formalmente a los apoderados por parte de la Dirección de Sección respectiva, en un plazo no mayor de 15 días hábiles